

RAD. 005 2012 00631 00

AUTO No. 3191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente y como quiera que dentro del expediente no se observa la radicación del oficio 0627 de fecha 18 de septiembre de 2.012 en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, por Secretaria líbrese el respectivo oficio al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto 3964 fecha 18 de septiembre de 2.012 (Fl. 5 C.2), por medio del cual se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remante del producto de los embargados que le puedan quedar a los demandados **SERGIO HERNANDO TORRESBERMUDEZ Y ANGELA REYMON** dentro del proceso ejecutivo con acción real que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de esta Ciudad, cuya radiación es 1994-09603.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARÍA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

RAD. 005 2012 00631 00

AUTO No. 3193

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede donde informa el señor **REYNALDO A. HURTADO R.**, la pérdida de los originales de los oficios 041 y 042 de fecha 21 de enero de 2.014, y en atención a la solicitud de entrega de títulos evidenciando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- Por la **SECRETARÍA** de la **OFICINA DE EJECUCION** realícese la reproducción de los oficios 041 y 042 de fecha 21 de enero de 2.014.

2.- Por secretaría oficiase al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al demandado el señor **REYNALDO A. HURTADO R. (C.C. 94.512.040)** los títulos judiciales pertenecientes al proceso, previa verificación de su existencia, la suma de **\$9.227.09 m/cte.**

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor del demandado, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgado de Ejec.
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicita la corrección del aviso de remate expresando que el avalúo comercial es valorado en la suma de \$60.000.000.00 y el avalúo catastral es por \$63.649.061 valor que es más favorable, lo que puede conllevar a una nulidad procesal. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 008 2011 00135 00

AUTO No. 3195

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-583994 fue presentado por la parte actora el 2 de octubre de 2.015 (Fl. 113/127 C.2), y por auto de fecha 13 de noviembre de 2.015 se requirió a la parte para que allegara el avalúo catastral, presentado el 15 de diciembre de 2015 (F.L. 129/130 C. 2), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 del cual se le corrió traslado, el cual fue **APROBADO** en la suma de \$60.000.000.00. (Auto 1968 de fecha 1 de abril de 2.016 Fl. 133 C.1).

Ahora bien de conformidad con la petición que antecede es necesario actualizar el avalúo catastral antes de proceder al remate del bien inmueble, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER la diligencia de secuestro programada para el 31 de mayo de 2.016, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-583994**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 MAYO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Subdirección de Catastro
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

RAD. 007 2012 00781 00

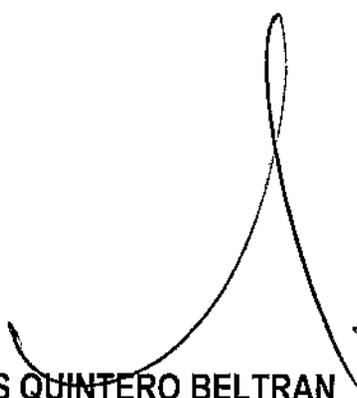
AUTO No. 3200

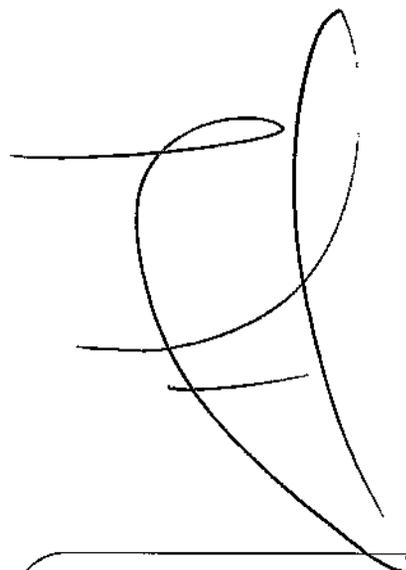
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. **ANGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO** facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.620.111 y T.P. No. 145.495 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$45.000.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$2.083.088.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00284 00

AUTO No. 3198

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención al escritos que antecede y como quiera que la parte actora previamente había solicitado entrega de títulos judiciales (fol. 42 C.1), el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1316 del 10 de mayo de 2016, procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa los títulos judiciales que se encuentran por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.939.072 y T.P. No. 106.218 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$3.208.989.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$36.694.470.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civ. y municipales
Ana Gab. Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00792 00

AUTO No. 3197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial Dr. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDÓN facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.891.288 y T.P. No. 131.865 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$376.880.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$16.525.599.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00977 00

AUTO No. 3216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante YAMILETH PARRA LAGAREJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.857.024 y T.P. No. 173.899 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$86.298.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Ejecutoriado el presente auto, **volver al despacho** para resolver sobre la entrega de títulos judiciales por concepto de liquidación del crédito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE MAYO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD-ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad-Enríquez
Secretaría

RAD. 028 2014 00206 00

AUTO No. 3201

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición del 17 de mayo de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de GUACARÍ, del vehículo de placas **TJV905**.

2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de GUACARÍ y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES GUACARÍ, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **TJV905..**, de propiedad del señor **JUAN CARLOS GUZMAN CASTAÑEDA**, identificado con C.C.94.283.343, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00734 00

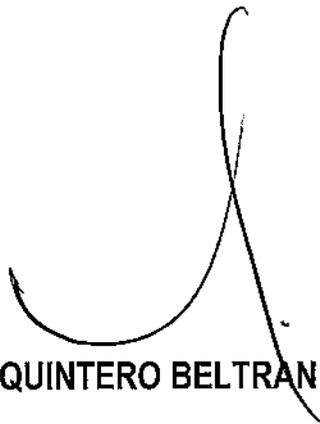
AUTO No. 3186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

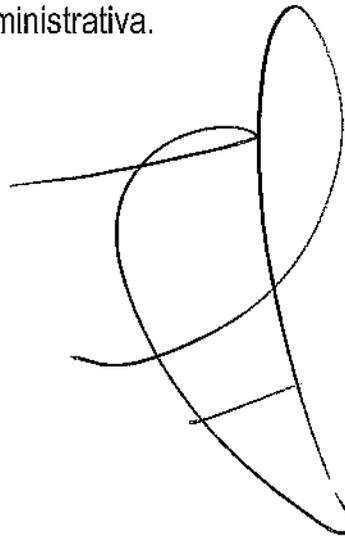
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. ÁLVARO CHAVARRIAGA SILVA facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.730.599 y T.P. No. 102.682 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.455.533.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$42.116.700.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00379 00

AUTO No. 3188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la parte demandante, este Juzgado:

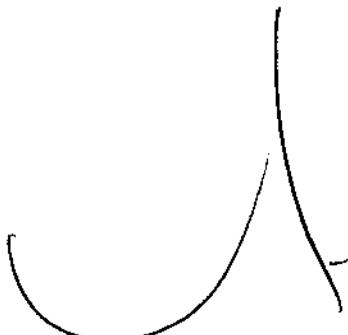
RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio **BELLISSIMA'S ESTÉTICA INTEGRAL** matrícula mercantil Nro. 599090-2 de propiedad de la demandada **LILIANA BEDOYA CANO (C.C. 67.000.296)**.

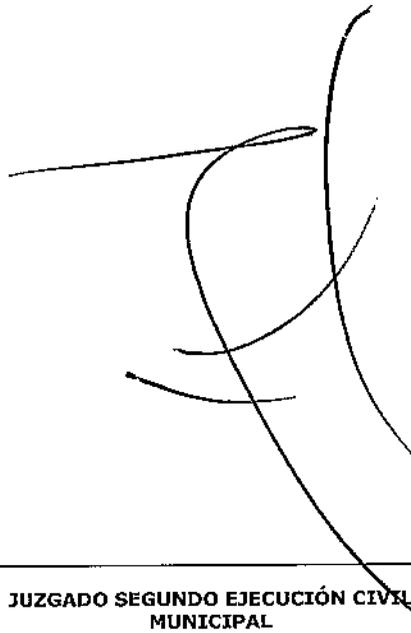
Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 MAYO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00672 00

AUTO No. 3189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo a los anteriores escritos presentados por la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **CECILIA BEATRIZ CORONEL DE BURGOS (C.C. 25.250.837)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$8.500.000.00**

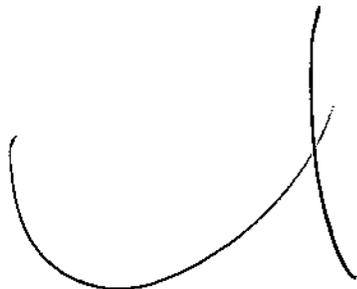
Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **CORREGIR** el numeral 2 del auto de sustanciación 713 de fecha 18 de febrero de 2.016 en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **CECILIA BEATRIZ CORONEL DE BURGOS (C.C. 25.250.837)** de conformidad con el memorial que antecede.

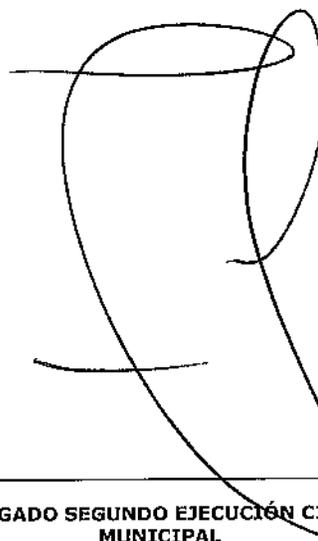
Déjese sin efecto alguno el despacho comisorio 02-017 en consecuencia librese por secretaría nuevo **DESPACHO COMISORIO**.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00482 00

AUTO No. 3214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el expediente observa el despacho que la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de sustanciación 4571 de fecha 24 de septiembre de 2.015 y como quiera que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia (Fl. 70 C.1), se encuentran los depósitos judiciales consignados en la cuenta del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** sin que a la fecha se hayan pagados a la parte ejecutante, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, la abogada **ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO (C.C. 31.885.918)**, con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación del crédito **(\$4.949.647.46)** Fl. 44/46 C1 y costas **(\$389.000.00)** Fl. 42 C1 que se encuentran aprobadas.

2.- En virtud de lo anterior, Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gab. Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00447 00

AUTO No. 3217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial Dr. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDÓN facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.891.288 y T.P. No. 131.865 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de crédito la suma de **(\$10.828.620.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

POR SECRETARÍA liquidense inmediatamente las costas procesales. Ejecutoriado el presente VOLVER AL DESPACHO para resolver sobre la entrega de títulos por concepto de costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles por Judiciales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00844 00

AUTO No. 3187

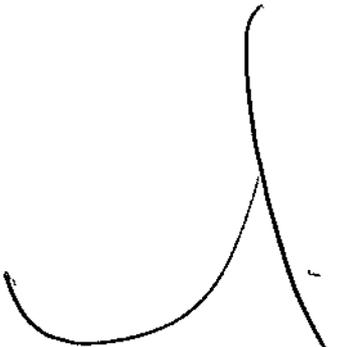
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

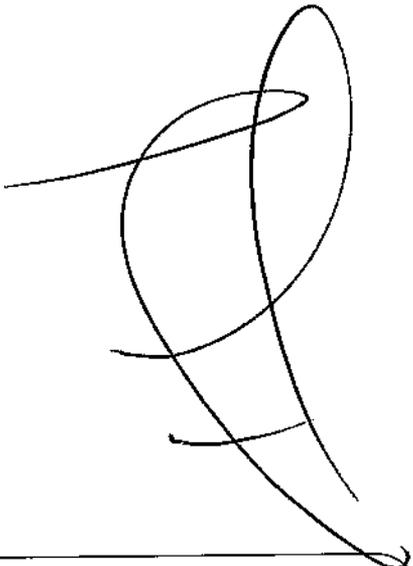
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

- Como quiera se **DECRETÓ** el embargo y secuestro de los títulos valores y demás emolumentos ante la sociedad **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.**, visible a folio 20 C.II, el despacho se abstendrá de darle tramite al precedente memorial, en consecuencia **POR SECRETARÍA LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, en cumplimiento en el auto interlocutorio 829 del 24 de octubre de 2.014.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles - Páramo de las
Aguas - Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00292 00

AUTO No. 3194

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

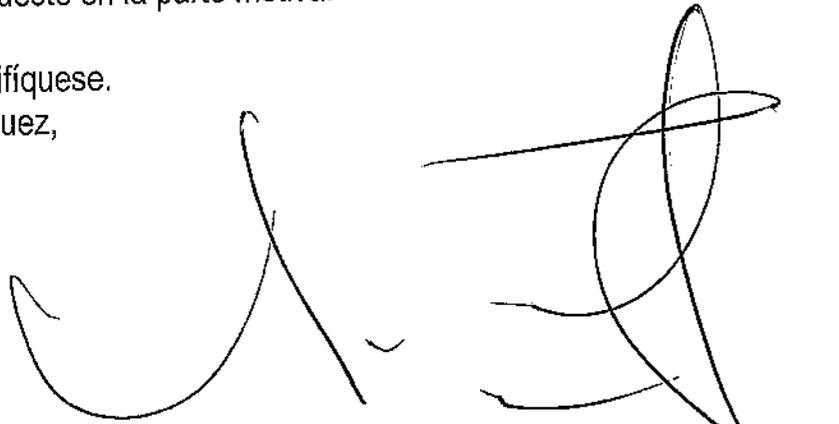
En atención al oficio 1659 de fecha 11 de mayo de 2.015 del **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual nos pone de conocimiento la terminación del proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS DÍAZ SÁNCHEZ** por el pago total de la obligación, dejando sin efecto el Oficio 2120 de fecha 27 de Junio de 2014, y como quiera que el presente proceso, se terminó por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, mediante auto 1376 de fecha 15 de marzo de 2.016 notificado por estado 041 del 17 de marzo de 2.016 visible a folio 127 C.1., sin que a la fecha el demandado retirara los oficios de desembargo, en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal el despacho

RESUELVE

.- Por la secretaría de la **OFICINA DE EJECUCION**, dese cumplimiento al numeral 2 del auto 1376 de fecha 15 de marzo de 2.016 visible a folio 127 C.1., ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 026 2013 00849 00

AUTO No. 3190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

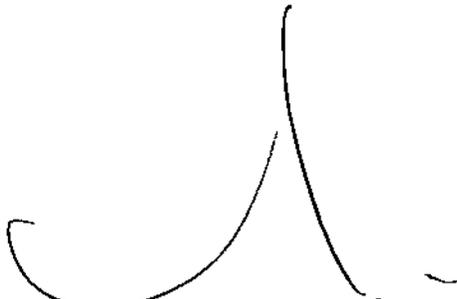
Visto el escrito que antecede y como quiera que allega el certificado de existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería a la Dra. **SOFIA GONZALEZ GÓMEZ** abogada titulada con T. P. No. 142.305 del C. S. J., e identificado con C.C. Nro. 66.928.937 como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme a las voces y fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

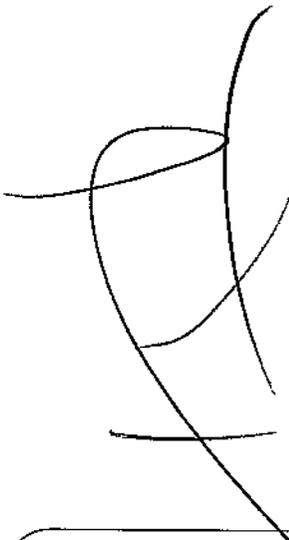

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 005 2012 00631 00

AUTO No. 3192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REMITASE** al memorialista a lo resuelto en el numeral 2 del auto 419 de fecha 5 de febrero de 2.016, (Fl. 73 C1) por medio del cual se le reconoció personería para actuar conforme a las voces y fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2005 00873 00

AUTO No. 3207

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **EN ATENCIÓN** al escrito que antecede y como quiera que se allega certificado de existencia y representación del CESIONARIO REFINANCIA S.A.S. en el cual se acredita la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Doctora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho de origen (fol. 56 C. 1), **SE RECONOCE** personería a la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial del cesionario REFINANCIA S.A.S. La apoderada en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado visible a folio 66 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Cauca
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00516 00

AUTO No. 3211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$7.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del banco de occidente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00194 00

AUTO No. 3212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de CAFESALUD, Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00586 00

AUTO No. 3209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1149 del 12 de mayo de 2016 procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civ. 2º de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00029 00

AUTO No. 3210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación bancaria procedente de BANCO FINANDINA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0491 del 11 de abril de 2016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

RAD. 005 2008 00409 00

AUTO No. 3208

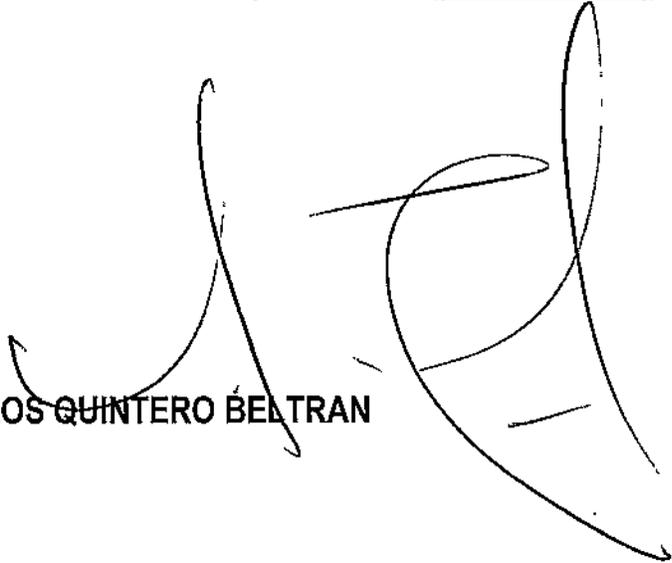
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

Señalar como agencias en derecho, la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos M/cte. (\$4.345.680.00)

Cúmplase

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 011 2014 00651 00

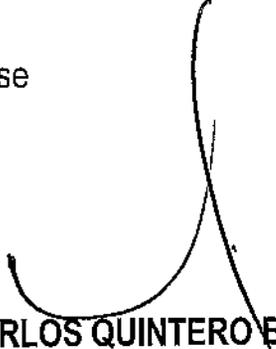
AUTO No. 3184

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

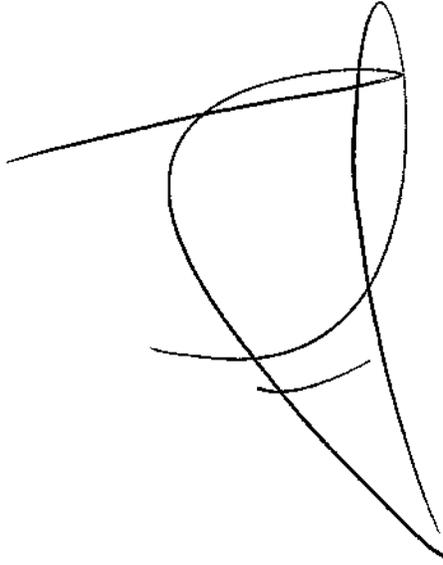
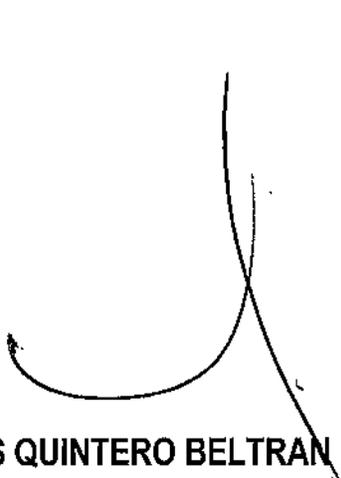
AUTO No. 3185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2011 00570 00

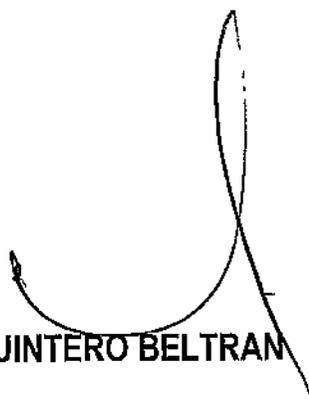
AUTO No. 3202

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.-. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00324 00

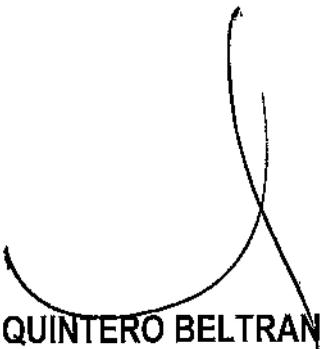
AUTO No. 3213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.-. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 DE MAYO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil de Municipales
Ana Gabrie Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00187 00

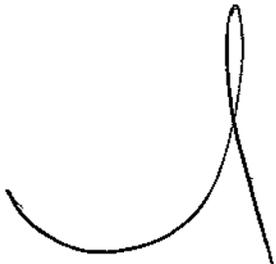
AUTO No. 3199

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1778 del 28 de agosto de 2015, procedente del juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriele Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00012 00

AUTO No. 3206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.- Corregir el numeral cuarto del auto de sustanciación No. 2770 del 05 de mayo de 2016 visible a folio 148 del presente cuaderno, en el sentido de indicar EDIFICIO TORRE ESTELAR PROPIEDAD HORIZONTAL y no EDIFICIO MIRAVALLE, como se indicó en el referido auto. **Librese el respectivo despacho comisorio indicando en este el nombre completo de las partes y su identificación así como también nombre e identificación del apoderado de la parte actora.**

2.- **DEJAR SIN EFECTO** el Despacho comisorio No. 02-052 obrante a folio 148 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
del auto No. 3206
del 23 de mayo de 2016
del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 024 2015 00366 00

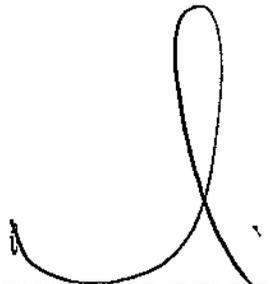
AUTO No. 3204

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

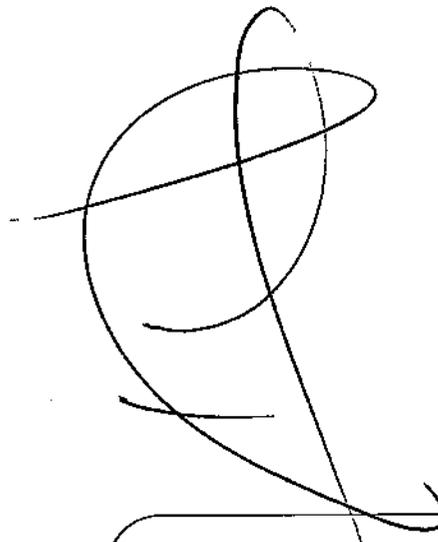
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-008 del 03 de febrero de 2016. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 013 2010 00038 00

AUTO No. 3205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE en cuenta la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en banco, con la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A., según consta en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- EN ATENCIÓN a lo resuelto en el numeral anterior, **TÉNGASE** como demandante en el presente Proceso al BANCO DAVIVIENDA S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
MAYO 25 DE 2016

RAD. 006 2014 01023 00

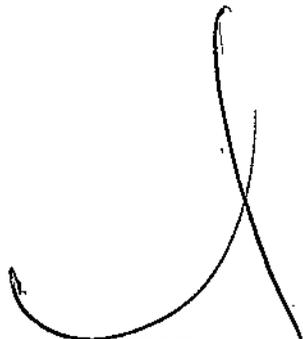
AUTO No. 3203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

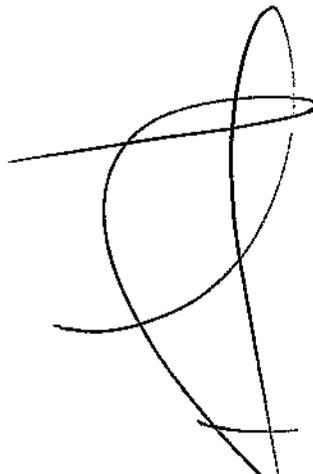
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANEXO
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 007 2012 00051 00

AUTO No. 3196

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

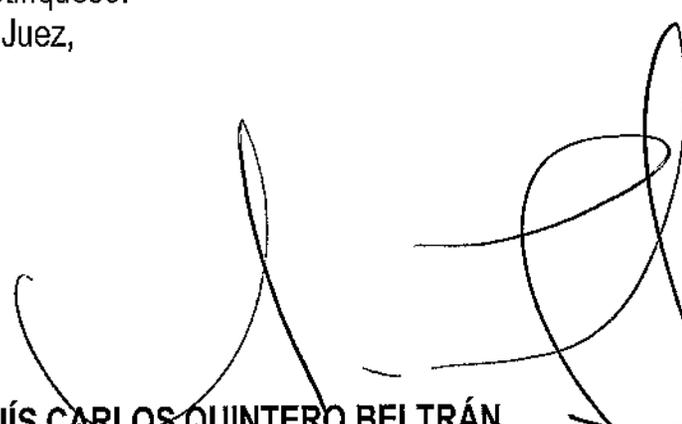
En atención al oficio 4623 de fecha 4 de diciembre de 2.015 del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** donde solicita copia autentica del auto de fecha 28 de septiembre del 2.015, por medio del cual ordenó la entrega de los depósitos judiciales a favor de la apoderada de la parte ejecutante, el despacho

RESUELVE

.- Por la secretaría de la **OFICINA DE EJECUCION**, dese cumplimiento a lo solicitado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio 4623 de fecha 4 de diciembre de 2.015 (Fl. 54 C.1).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

*Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría
Oficina de Ejecución
Civil Municipal*